

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00731 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación y requiere

Se incorpora al expediente la notificación por aviso que la parte actora remitió a la demandada, con resultado positivo de entrega.

Al respecto, el despacho considera que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, pues no le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, como tampoco aporta prueba de entrega de la copia informal de la providencia que se notifica, debidamente cotejada y sellada por la empresa de correos.

De igual manera, se le requiere a la parte demandante para que gestione el embargo de bien inmueble objeto de gravamen, conforme a la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de abril 26 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 mayo 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffb27db2a1d1791a9eb5d42632bc406e1a896b57950d39bd27fcc134871d450**

Documento generado en 26/05/2021 12:18:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**